



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 20 de julio de 2019

Número 167

S u m a r i o

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:

Anuncio complementario de información pública sobre la ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación . . . 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas: 3
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatoria pública del programa de apoyo al comercio minorista 2019 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 719/18, 371/17, 99/19 y 104/19;
número 2: autos 832/14, 65/19, 839/16 y 388/16; número 3:
autos 1091/15, 64/19, 94/19 y 49/19. 4
— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 10/19 15
— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 1286.01/11. 15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Delegación de competencia 16
Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual 16
— Bollullos de la Mitación: Corrección de errores 17
— Dos Hermanas: Estudio de detalle 19
— Fuentes de Andalucía: Nombramiento de personal eventual 20
— El Garrobo: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 20
— Gelves: Organización del gobierno municipal 20
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 22
Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local 23
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 23

— Gerena: Inventario de caminos rurales, vías pecuarias y líneas férreas	24
— Gilena: Nombramiento de Concejales Delegados	25
— Lantejuela: Nombramiento de Tenientes de Alcalde	25
— Cuenta general ejercicio 2018.	25
— La Puebla de Cazalla: Delegación de atribuciones	25
— El Real de la Jara: Organización del gobierno municipal.	26
— La Roda de Andalucía: Delegación de funciones	27
— El Viso del Alcor: Nombramiento de personal eventual.	27

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos: Notificaciones.	28
--	----

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Anuncio complementario del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto Constructivo de Paso Inferior Peatonal y de Vehículos en el P.K. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla. Término municipal de Lora del Río (Sevilla)».

El 1 de octubre de 2018 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el mencionado proyecto. En dicho anuncio se omitió involuntariamente una finca afectada en el término de Lora del Río, por lo que, en cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un nuevo período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre los bienes y derechos afectados en esa finca por la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, se facilita el enlace electrónico con la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto (<https://oan.adif.es/index.php/s/SluqP1AHxK0HxLN>), que se remite igualmente a la Delegación del Gobierno en Sevilla (Plaza España, s/n, 41013 Sevilla), al Ayuntamiento de Lora del Río (Plaza de España, s/n, 41440 Lora del Río) y a la Subdirección de Infraestructura de ADIF (C/Agustín de Foxá, n.º56, Estación de Chamartín-Edificio 22, 28036 Madrid).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura de ADIF (C/ Agustín de Foxá, 56. Estación de Chamartín. Edificio 22. 28036. Madrid), indicando como referencia «Información pública expropiaciones», «Proyecto constructivo de paso inferior peatonal y de vehículos en el p.k. 515/693 de la línea ferroviaria Madrid-Sevilla. Término municipal de Lora del Río (Sevilla)».

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

<i>N.º de orden</i>	<i>Polígono parcela/ Ref. Catastral</i>	<i>Titulares nombre y domicilio</i>	<i>Expropiación</i>	<i>Imposición de servidumbre</i>	<i>Ocupación temporal</i>
X-41-0554-0106	S/N	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	96	0	0

En Madrid a 21 de junio de 2019.—El Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF, Ángel Contreras Marín.

15W-4632

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-6289/2018-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Miguel Troncoso Medina - Pilar Sanz Prats.

Uso: Riego (Olivar) 2,70 ha - riego (herbáceos) 1,35 ha.

Volumen anual (m³/año): 12.151,00.

Caudal concesional (l/s): 3,64.

Captación:

<i>Nº de CAPT.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Galapagar (A), AYO.	Marchena	Sevilla	283192	4139121

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4889

N.º expediente: X-6288/2018-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Rafael de la Torre Liébana.

Uso: Riego (Herbáceos) 5,000 ha.

Volumen anual (m³/año): 30.000,00.

Caudal concesional (l/s): 3,00

Captación:					
Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadalora, Ayo.	Lora del Río	Sevilla	279288	4167345

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4890

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Primero.— Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la Comunidad Autónoma de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo.— Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.— Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas/innovacion/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.— Cuantía.

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 36.000,00 €. La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del «Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020» y con fondos de la Secretaría de Estado de Comercio.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 29 de noviembre de 2017, o hasta agotar presupuesto.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8D-4902

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007937

Procedimiento:

Ejecución Nº: 719/2018. Negociado: 1B

De: D/Dª.: JUNIOR MARZO GARCÍA

Contra: D/Dª.: I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 719/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUNIOR MARZO GARCÍA contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA N° 243/2019

En Sevilla, a 17 de junio de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de despido y reclamación de cantidad seguidos a instancia de JUNIOR MARZO GARCÍA, representado y asistido por el EL Sr. Coronado de la Peña, contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L., quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 12 de julio de 2018 la parte actora interpuso demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entendía aplicables, terminaba solicitando se declarara improcedente el despido acordado por la demandada.

Basa su pretensión en los siguientes hechos:

El 22 de junio de 2017 el actor y la empresa demandada firmaron contrato temporal por circunstancias de la producción para la prestación de servicios de odontólogo.

El salario pactado asciende a 1.852,20 euros mensuales (61,74 euros diarios).

El día 21 de junio de 2018 la demandada notificó al actor carta de extinción de la relación laboral por finalización del contrato.

La empresa no satisfizo las nóminas de abril, mayo y junio de 2018 ascendiendo a 1852,20 euros las primeras y a 1296,54 euros la tercera.

El actor no disfrutó de vacaciones en el año 2018.

SEGUNDO. - Admitida a trámite las partes fueron citadas a vista el día 17 del presente.

TERCERO. - Llegada tal fecha compareció sólo la parte actora quien ratificó su escrito de demanda.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - JUNIOR MARZO GARCÍA venía prestando sus servicios como odontólogo por cuenta y bajo la dependencia de I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L. en virtud de contrato temporal de 22 de junio de 2017 por circunstancias de la producción a tiempo parcial de 16 horas semanales.

SEGUNDO.- El salario pactado asciende a 1.852,20 euros mensuales (61,74 euros diarios).

TERCERO.- El día 21 de junio de 2018 la demandada notificó al actor carta de extinción de la relación laboral por finalización del contrato.

CUARTO.- La empresa no satisfizo las nóminas de abril, mayo y junio de 2018 ascendiendo a 1852,20 euros las primeras y a 1296,54 euros la tercera.

QUINTO.- El actor no disfrutó de vacaciones en el año 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Valoración de la prueba.

A los efectos del art. 97.2 LRJS, los hechos declarados probados resultan de la propia documental presentada por la parte actora unida a la incomparecencia de la demandada a quien correspondía acreditar tanto el pago de las nóminas como el disfrute de las vacaciones.

SEGUNDO. - Sobre la acción de despido.

El art. 15 ET prevé el contrato temporal como una de las modalidades contractuales permitidas en nuestro ordenamiento.

En su apartado tercero se establece que Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el periodo dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir.

En tal supuesto, el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Por convenio colectivo se podrán determinar las actividades en las que puedan contratarse trabajadores eventuales, así como fijar criterios generales relativos a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

En esta modalidad contractual, igual que en el resto de los contratos temporales, es preciso que se hará constar con claridad y precisión todos los datos aplicables que justifican la temporalidad; es decir, deben quedar suficientemente identificados la obra o el servicio, las circunstancias de la producción o el nombre del trabajador sustituido en el contrato de interinidad, y si bien la omisión de tales datos no es motivo de nulidad del contrato, la presunción de indefinida de la relación ópera con todas sus consecuencias, sino queda desvirtuada con la prueba que en contrario se practique (STS de 6 de marzo de 2009).

En consecuencia, no constando dicha circunstancia en el contrato y habiéndose prolongado el mismo más allá del término inicialmente pactado es obvio que la relación debe ser considerada como indefinida y la extinción llevada cabo como un despido improcedente.

TERCERO. - Consecuencias de la declaración de improcedencia.

De conformidad con el art. 56 ET, la parte demandada podrá optar entre la readmisión del trabajador con el pago de los salarios de tramitación o el pago de una indemnización de 33 días de salario por año trabajado.

El salario diario ha sido establecido tomando el importe de la nómina de marzo resultando un salario diario de 61,74 euros por lo que la indemnización debe quedar fijada en 2.037,42 euros.

CUARTO. – Reclamación de cantidad.

No habiéndose acreditado por la parte demandada el pago de las nóminas reclamadas o cualquier otra causa de inexigibilidad de las mismas procede, de conformidad con el art. 217 LEC condenar a su pago con los intereses del art. 29.3 ET desde la exigibilidad de cada una de las nóminas impagadas.

Respecto de las vacaciones, procede igualmente su reconocimiento al no constar acreditado que fueran disfrutadas por el actor.

QUINTO. - Recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que confiere la Constitución, se ha decidido

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por JUNIOR MARZO GARCÍA declarando improcedente el despido acordado por I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L. y, en consecuencia, Condenar a la demandada a que en el plazo de 5 días opte por la readmisión del trabajador con el pago de salarios de tramitación conforme a un salario diario de 61,74 euros o al pago de una indemnización de 2.037,42 euros más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Condenar a la demandada al pago de 5.000,94 euros en concepto de salarios impagados más los intereses del art. 29.3 ET desde la exigibilidad de cada una de las nóminas adeudadas.

Condenar a la demandada al pago de 895,23 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas más los intereses del art. 1108 CC desde el 12 de julio de 2018 y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr.

Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4485

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170003978

Procedimiento:

Ejecución Nº: 371/2017. Negociado: 1B

De: D/Dª.: DANIEL PALOMO AYALA

Contra: D/Dª.: PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento ordinario núm. 371/2017, sobre reclamación de cantidad, a instancia de DANIEL PALOMO AYALA contra PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL, en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 214/2019

En Sevilla, a 12 de junio de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DANIEL PALOMO ANAYA, representado y asistido por la Sra. Rodrigo Henfling contra PANEPE BUSINESS, S.L. Y NEW ECLIPSE TRADING, S.L, quienes no comparecieron, procede dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 17 de abril de 2017, la parte actora interpuso demanda en la que, tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que entendía aplicables, terminaba solicitando se declarara la existencia de relación laboral entre las partes y se condenara a las demandadas al pago de 1982 euros más los intereses del art. 29.3 ET.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda las partes fueron citadas a vista el día 28 de mayo de 2019.

TERCERO. - Llegada tal fecha compareció la parte actora quien ratificó su escrito de demanda.

Practicada la prueba propuesta y admitida quedó juicio visto para sentencia, tras formular la letrada de la parte actora sus conclusiones

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. – El día 17 de abril de 2017 el Sr. Palomo Anta interpuso demanda contra PANEPE BUSINESS, S.L. y NEW ECLIPSE TRADING, S.L. por la que solicitaba se declarara la existencia de relación laboral entre las partes y se condenara a las demandadas al pago de 1982 euros más los intereses del art. 29.3 ET.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Valoración de la prueba.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 97.2 LRJS, no se han considerado acreditados los hechos alegados en la demanda al no existir siquiera un indicio de los mismos.

En la vida laboral del actor no se menciona a las empresas demandadas y ni siquiera consta que haya estado dado de alta en autónomos.

Consta simplemente un documento denominado contrato de agente en el que sólo parece una de las demandadas pero que no se encuentra firmado y que, además está datado en fecha posterior a la referida en la demanda como inicio de la relación laboral.

Tal ausencia de prueba no se considera que pueda ser colmada mediante la ficta confessio. En efecto El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 22 de octubre de 2014 señalaba que la “ficta admissio” [admisión ficticia] prevista en los arts. 304 y 307 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (términos similares al art. 91 LRJS) se configura, en consonancia con la doctrina jurisprudencial sobre la “ficta confessio” [confesión ficticia] sentada durante la vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, como una facultad discrecional del juez, de uso tradicionalmente muy limitado.

Es una facultad del tribunal, no una regla de aplicación obligatoria, y precisa de la existencia de hechos relevantes para la decisión del litigio respecto de los que el interrogatorio de parte sea un medio adecuado de prueba.

Pero esas características no suponen que su uso por el Juez, bien para aplicarla, bien para denegar su aplicación, pueda ser arbitrario. Cuando no hay otras pruebas adecuadas para acreditar los hechos relevantes del litigio que son objeto de controversia, tal ausencia de pruebas no se debe a la desidia del litigante que propuso la prueba de interrogatorio de parte, y la prueba de interrogatorio de parte sea adecuada para acreditar los hechos de que se trate, la institución de la “ficta admissio” del art. 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se revela como idónea para considerar acreditados tales hechos, por la naturaleza de los mismos y la intervención personal que en ellos tuvo la parte cuyo interrogatorio ha sido solicitado. En tales casos, al haber quedado los hechos sin prueba, o al menos sin prueba concluyente, la facultad del art. 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha de ser aplicada, prudente y razonablemente de modo que lleguen a considerarse acreditadas tesis absurdas o difícilmente creíbles. De no ser así, el juego de los principios de la carga de la prueba contenidos en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil beneficiaría a la parte que con su postura obstaculizadora de la práctica de la prueba, al no haber comparecido para ser interrogada, ha impedido que el interrogatorio pueda ser realizado.

SEGUNDO. - Recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

Por todo lo expuesto, en nombre de S.M. El Rey, y por la autoridad que confiere la Constitución Española,

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por DANIEL PALOMO ANAYA contra PANEPE BUSINESS, S.L. Y NEW ECLIPSE TRADING, S.L.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. - La presente sentencia se publica el día de su firma por la Letrada de la Administración de Justicia dando cumplimiento a lo que en ella se ordena.

Y para que sirva de notificación en forma a PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 13 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160001475

De: D. FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ

Abogado: MYRIAM PALOMA OCAÑA CORRAL

Contra: D^a. YOLANDA VENEGAS GARCIA SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ contra YOLANDA VENEGAS GARCIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/09/2018 del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Il^{ta}m. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D. FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ, contra YOLANDA VENEGAS GARCIA SL, por la suma de 6.702,41 euros en concepto de principal, más la de 1.340,48 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.”

“Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, YOLANDA VENEGAS GARCIA SL., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 6.702,41 euros en concepto de principal, más la de 1.340,48 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos . Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución los ejecutados, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado YOLANDA VENEGAS GARCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.”

En Sevilla a 13 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160013352

De: D/D^a. MYRIAM OSUNA LOPEZ y CARLOTA WEST COLIN

Abogado: ISABEL MARIA CABEZA CALVO

Contra: D/D^a. GALERIA CAVECANEM SL, LUIS ROLDAN MARIN y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1227/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MYRIAM OSUNA LOPEZ y CARLOTA WEST COLIN contra GALERIA CAVECANEM SL sobre Ejecución 104/19 se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 10/4/19 del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución a favor de MYRIAM OSUNA LOPEZ y CARLOTA WEST COLIN, contra GALERIA CAVECANEM SL por la suma de 1639, 39 € en concepto de principal , más 450 € presupuestados para intereses y costas , sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutado GALERIA CAVECANEM SL en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Y para que sirva de notificación al demandado GALERIA CAVECANEM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 832/2014

Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140008983

De: D/Dª. ARMADURAS DEL SUR SL

Abogado: ALFONSO JOSE GARCIA DE PAADIN RIVERA

Contra: D/Dª. MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS SL, CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO, STEN SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A. y ANDAMIOS SERMAN S.L.

Abogado: MANUEL CUEVAS MONTAÑO, JUAN PEDRO HUERTAS GONZALEZ y SONIA RODRIGUEZ ROLDAN

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ARMADURAS DEL SUR SL contra MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS SL, CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO, STEN SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A. y ANDAMIOS SERMAN S.L. sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 5 de septiembre de 2014 (decreto de admisión y auto de acumulación) del tenor literal siguiente:

FALLO

DESESTIMO la demanda formulada por VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra la CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO, DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, STEN SISTEMAS TECNICOS ENCOFRADOS, S.A., MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS, S.L., ARMADURAS DEL SUR, S.L., ANDAMIOS SERMAN y D. ANDRES RAPOSO BARBA y absuelvo a la demandada de la acción contra ella ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDAMIOS SERMAN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150005519

De: D/Dª. FRANCISCO ROMERO DOMINGUEZ

Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN

Contra: D/Dª. G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO ROMERO DOMINGUEZ contra G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.777,00 euros en concepto de principal, más la de 500 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de de 5.777,00 euros en concepto de principal, más la de 500 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 839/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160009050

De: D/Dª. SANDRA NOGALES TEJADO

Abogado: JOSE LUIS ESCAÑUELA ROMANA

Contra: DON LORENZO LOPEZ SANCHEZ, KLIKING DEALS SPAIN SL y DEMICONFIANZA NETWORK MARKETING SL

Abogado: OSCAR ENCINAS CARPIZO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 839/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. SANDRA NOGALES TEJADO contra LORENZO LOPEZ SANCHEZ, KLIKING DEALS SPAIN SL y DEMICONFIANZA NETWORK MARKETING SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 166/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 2 de Septiembre de 2016 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por SANDRA NOGALES TEJADO frente a LORENZO LOPEZ SANCHEZ, KLIKING DEALS SPAIN SL y DEMICONFIANZA NETWORK MARKETING SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 19 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar debidamente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a SANDRA NOGALES TEJADO de su demanda frente a LORENZO LOPEZ SANCHEZ, KLIKING DEALS SPAIN SL y DEMICONFIANZA NETWORK MARKETING SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LORENZO LOPEZ SANCHEZ y DEMICONFIANZA NETWORK MARKETING SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160004220

De: D/Dª. JOSE MARIA BELLERIN PAVON

Abogado: CARMELO MARIN VILLALOBOS

Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA y SEDERIN SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA BELLERIN PAVON contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA y SEDERIN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 81/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a doce de febrero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 14 de Abril de 2016 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por JOSE MARIA BELLERIN PAVON frente a FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA y SEDERIN SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 12 de Febrero de 2019.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar debidamente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JOSE MARIA BELLERIN PAVON de su demanda frente a FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA y SEDERIN SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA y SEDERIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2015 Negociado: 1J
 N.I.G.: 4109144S20150011702
 De: D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ
 Abogado: PEDRO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1091/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 19 de junio de 2019, cuyo Fallo dice:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA a que abone a D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ la suma reclamada de 1563,82 € por los conceptos expresados más los intereses de demora hasta la fecha de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2019 Negociado: EJ
 N.I.G.: 4109144S20130013432
 De: D/Dª. MIGUEL SEVILLANO ROLDAN
 Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA
 Contra: D/Dª. CRISTALERIAS ALUAN SL y FOGASA
 Abogado: MARIANO JESUS PORRAS TENLLADO

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1241/13, EJECUCION TITULO JUDICIAL 64/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL SEVILLANO ROLDAN contra CRISTALERIAS ALUAN SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 31 de mayo de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada CRISTALERIA ALUAN, S.L. con CIF N° B91049353, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 18046,78 euros de principal, más 2707,02 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-124113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16

dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTALERIAS ALUAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140013553

De: D/Dª. JESUS ORTIZ COBO

Contra: D/Dª. FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1253/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 94/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS ORTIZ COBO contra FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL se ha dictado DECRETO de fecha 3 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA, S.L., con CIF N° B91215830, en favor del ejecutante JESUS ORTIZ COBO con DNI n° 27323005V, por el importe de 1835,71 euros de principal, más 18,357 euros de intereses de demora, más 302,89 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-125314, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA, S.L., con CIF N° B91215830, en favor del ejecutante JESUS ORTIZ COBO con DNI n° 27323005V, por el importe de 1835,71 euros de principal, más 18,357 euros de intereses de demora, más 302,89 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requierase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procedase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procedase a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-125314 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1203/16

Ejecución de títulos judiciales 49/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160012265

De: D/D^a. FREMAP MUTUA

Contra: D/D^a. INSS Y TGSS, BOWLING ALCALA SL y JOSE LUIS MENA LEIRO

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA contra INSS Y TGSS, BOWLING ALCALA SL y JOSE LUIS MENA LEIRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 6-5-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la Empresa ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF B-91227355 en situación de INSOLVENCIA por importe de 285,92 euros más 70 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Igualmente, y como se acordó en Sentencia, una vez firme el presente Decreto, queden los autos para decretar la ejecución subsidiaria frente al INSS y TGSS y con su resultado se acordará.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-120316 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la

cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BOWLING ALCALA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4105

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 10/2019. Negociado: J

Nº Rg.: 28/2019

N.I.G.: 4109143220190000766.

Contra: DANIEL BARRAGAN GUERRA, RAFAEL GALISTEO PULIDO y JONATAN PAVON GOMEZ

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

DON MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve Inmediato nº 10/2019-J se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción nº 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 10/19 seguidos por un presunto delito de HURTO contra Jonatan Pavón Gómez, nacido en Sevilla el día 24 de mayo de 1991, hijo de Jesús y María Reyes con DNI nº 53.343.664 V, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jonatan Pavón Gómez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a once de junio de dos mil diecinueve, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-5136

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G.: 4109142C20110032198

Procedimiento: Pieza. Cuestión incidental especial Pronunciam. 1286.01/2011. Negociado: 1B

Solicitante: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Doña María Luisa Mas Rondán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1286.01/2011 por el fallecimiento sin testar de don Mariano Manzano Rivera, ocurrido en el día 4 de mayo de 2011, promovido por la Consejería para la

Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Mas Rondan.

4W-4796

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde n.º 504 de 17 de Junio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio y conforme a lo establecido en los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1.º del Código Civil, en materia de autorización de matrimonios, y artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 124.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero: Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1.º del Código Civil, para la autorización de matrimonios.

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-4720

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la esta ciudad, con fecha 28 de junio de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente número 847/2019 para proceder a la aprobación del número y régimen del personal eventual, para lo cual han sido emitidos informes favorables tanto por el Servicio de Recursos Humanos como por el Servicio de Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía núm. 507, de fecha 19 de junio de 2019, la Tte. de Alcalde Delgada de Recursos Humanos y Modernización Digital propone que, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos.

Primero.—Aprobar el número y régimen del personal eventual que será como sigue:

Órgano	Puesto	Retribuciones integradas anuales €
Gabinete Alcaldía	Secretaria/o Particular	44.579.64
Gabinete Alcaldía	Asesor/a	38.207.40
Gabinete Alcaldía	Asesor/a	38.207.40
Gabinete Alcaldía	Asesor/a	38.207.40
Gabinete Alcaldía	Asesor/a	38.207.40
Gabinete Alcaldía	Dirección Asesoría	52.959.34
Gabinete Comunicación	Dirección Asesoría	52.959.34
Gabinete Comunicación	Técnico/a de Comunicación	38.207.40
Gabinete Comunicación	Técnico/a de Comunicación	38.207.40
Gabinete Comunicación	Técnico/a de Comunicación	38.207.40
Gabinete Comunicación	Técnico/a de Comunicación	38.207.40
Gabinete Comunicación	Técnico/a de Comunicación	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Nervión	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distritos S. Pablo - Sta. Justa	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Triana	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Norte	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Macarena	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito los Remedios	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Este-Alcosa	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Cerro-Amate	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Casco Antiguo	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Sur	38.207.40
Distritos	Coordinador/a de Actividades Distrito Bellavista-La Palmera	38.207.40
Distritos	Asesor Distritos	41.598.34
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	52.959.34
Unidades Eventuales	Asesor/a	38.207.40

Órgano	Puesto	Retribuciones integradas anuales. €
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	52.959.34
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	52.959.34
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	52.959.34
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	52.959.34
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	52.959.34
Unidades Eventuales	Asesor/a	38.207.40
Unidades Eventuales	Asesor/a	38.207.40
Unidades Eventuales	Administrativo/a	29.716.68
Unidades Eventuales	Dirección Asesoría	53.088.69
Unidades Eventuales	Asesor/a	38.207.40
Unidades Eventuales	Asesor/a	38.207.40
<i>Gobierno</i>	<i>37</i>	<i>1.547.843.07</i>
Grupo PP.	Director/a Institucional	52.959.34
Grupo PP.	Director/a de Comunicación	52.959.34
Grupo PP.	Asesor/a	38.207.40
Grupo PP.	Asesor/a	38.207.40
Grupo PP.	Asesor/a	38.207.40
Grupo PP.	Asesor/a	38.207.40
Grupo PP.	Administrativo/a	29.716.68
Grupo PP.	Administrativo/a	29.716.68
<i>Grupo PP</i>	<i>8</i>	<i>318.181.64</i>
Grupo PSOE	Director/a Institucional	52.959.34
Grupo PSOE	Director/a de Comunicación	52.959.34
Grupo PSOE	Asesor/a	38.207.40
Grupo PSOE	Asesor/a	38.207.40
Grupo PSOE	Asesor/a	38.207.40
Grupo PSOE	Asesor/a	38.207.40
Grupo PSOE	Administrativo/a	29.716.68
Grupo PSOE	Asesor/a Distritos	41.598.34
<i>Grupo PSOE</i>	<i>8</i>	<i>330.063.30</i>
Ciudadanos	Director/a Institucional	52.959.34
Ciudadanos	Director/a de Comunicación	52.959.34
Ciudadanos	Asesor/a	38.207.40
Ciudadanos	Administrativo/a	29.716.68
<i>Ciudadanos</i>	<i>4</i>	<i>173.842.76</i>
Adelante	Director/a Institucional	52.959.34
Adelante	Director/a de Comunicación	52.959.34
Adelante	Asesor/a	38.207.40
Adelante	Administrativo/a	29.716.68
<i>Adelante</i>	<i>4</i>	<i>173.842.76</i>
Grupo Vox	Director/a Institucional	52.959.34
Grupo Vox	Administrativo	29.716.68
<i>Grupo Vox</i>	<i>2</i>	<i>82.676.02</i>
<i>Total general</i>	<i>63</i>	<i>2.626.449.55</i>

Segundo.—Aprobar las retribuciones expresadas en el acuerdo anterior, que tienen carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce pagas. Dichas retribuciones experimentarán los mismos porcentajes de incremento que correspondan al personal funcionario de la Corporación, y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas por la Intervención General.

Tercero.—El personal eventual sólo realizará funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, así como tareas de colaboración política inmediata en relación con las propuestas que hayan de ser elevadas a la ulterior consideración y aprobación de los órganos colegiados de gobierno local, de conformidad con el artículo 12 EBEP.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

4W-4776

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Corrección de errores

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Corrección de errores en competencias a Junta de Gobierno y Delegado.

- Expte.- 19.0062.1
- Ref.- FSG/AMC
- Asunto: Corrección de errores en competencias a Junta de Gobierno y Delegado.

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, por este Alcalde se procedió a determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local así como los Tenientes de Alcalde y las delegaciones efectuadas a favor de Concejales. Dicha determinación se hizo a través de resoluciones de Alcaldía, con números 738, 739 y 740.

Considerando lo recogido en dichos Decretos, se ha observado la existencia de errores materiales o de hecho que pudieran dar lugar a déficit o confusión en el funcionamiento que se pretende de este Ayuntamiento en la legislatura que ahora comienza.

Concretamente, se ha detectado que en la resolución número 738, en relación a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en materia de hacienda, donde la intención de esta Alcaldía es que la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones fuera sobre las facturas y donde hay que aclarar que la aprobación de la cuenta recaudatoria se refiere a ...

Además, en la resolución número 740, en el disponiendo cuarto, cuando se realiza la delegación en favor del Concejale del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo sobre Hacienda (Intervención, Tesorería y Gestión de tributos), dicha delegación no debe contener la firma de actos administrativos, sino que en la realidad pretendía ser una delegación relativa a la gestión de procedimiento, conservando este Alcalde y la Junta de Gobierno las competencias que a cada uno corresponde.

Visto lo recogido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 LPAC de cuando señala «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En virtud de lo expuesto anteriormente, he resuelto:

Primero.— Corregir el error material en la resolución número 738/2019, siendo que donde dice:

e) En materia de hacienda:

1. Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Aprobación de cuenta recaudatoria.

Debe decir:

e) En materia de hacienda:

1. Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de facturas.
2. Aprobación de cuenta recaudatoria y reconocimiento de los derechos correspondientes a impuestos locales así como la autorización, disposición y reconocimiento de los precios públicos y gastos derivados de las liquidaciones cuya gestión, recaudación e inspección está delegada en el OPAEF.

Segundo.— Corregir el error material en la resolución número 740/2019, siendo que donde dice:

«Cuarto.— Comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos las siguientes delegaciones y con el alcance que se señala:

- Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo:
 - Administración de todo el personal de la Corporación, que incluirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como la negociación laboral con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
 - Personal asesor y administrativo del Ayuntamiento.
 - Oficinas y dependencias generales.
 - Coordinación y control general.
 - Información, publicaciones oficiales, Registro General.
 - Archivo municipal.
 - Dietas y gastos de viajes y otros de naturaleza análoga.
 - Anticipos reintegrables y de nóminas.
 - Cursos, ponencias, etc., para la formación de órganos de gobierno y personal.
 - Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios a los empleados públicos de este Ayuntamiento.
 - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los recursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
 - Licencias urbanísticas de obras menores.
 - Licencias de primera ocupación y primera utilización.
 - Licencias ocupación de vía pública.
 - Resolución de calificación ambiental.
 - Archivo y caducidad de expedientes urbanísticos.
 - Incoación y resolución de disciplina urbanística.
 - Otorgamiento de licencias de apertura y actividad, ya sea a través de licencia declaración responsable.
 - Otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.
 - Resolución de expedientes de calificación ambiental.
 - Incoación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico.
 - Hacienda (Intervención, Tesorería y gestión de tributos)».

Debe decir: «Cuarto.— El Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo comprenderá las siguientes competencias:

- Administración de todo el personal de la Corporación, que incluirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como la negociación laboral con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
- Personal asesor y administrativo del Ayuntamiento.
- Oficinas y dependencias generales.
- Coordinación y control general.
- Información, publicaciones oficiales, Registro General.
- Archivo municipal.
- Dietas y gastos de viajes y otros de naturaleza análoga.
- Anticipos reintegrables y de nóminas.
- Cursos, ponencias, etc., para la formación de órganos de gobierno y personal.
- Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios a los empleados públicos de este Ayuntamiento.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los recursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
- Licencias urbanísticas de obras menores.
- Licencias de primera ocupación y primera utilización.
- Licencias ocupación de vía pública.
- Resolución de calificación ambiental.
- Archivo y caducidad de expedientes urbanísticos.
- Incoación y resolución de disciplina urbanística.
- Otorgamiento de licencias de apertura y actividad, ya sea a través de licencia declaración responsable.
- Otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.
- Resolución de expedientes de calificación ambiental.
- Incoación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Hacienda (Intervención, Tesorería y gestión de tributos)».

Estas competencias comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos, salvo en las relativas a Hacienda (Intervención, Tesorería y gestión de tributos), las cuales han sido delegadas en Junta de Gobierno Local por resolución número 738/2019 de 15 de junio, rectificada por la presente, que incluye la Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de facturas y la Aprobación de Cuenta Recaudatoria y reconocimiento de los Derechos correspondientes a Impuestos Locales así como la autorización, disposición y reconocimiento de los Precios Públicos y gastos derivados de las liquidaciones cuya gestión, recaudación e inspección está delegada en el OPAEF, quedando de manera residual el resto de competencias en la Alcaldía».

Tercero.— Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de cinco días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.— Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuya dirección es <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>.

Quinto.— Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

En Bollullos de la Mitación a 27 de junio de 2019.—La Secretaria General, Ana Miranda Castán.

8W-4898

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE EN ESPACIO PÚBLICO EN CALLE VIRGEN DE LA MACARENA. DOS HERMANAS. (000095/2018-Ed)

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el número 000007/2019-RIU.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Dos Hermanas a 1 de julio de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-4766

FUENTES DE ANDALUCÍA

Por Decreto de Alcaldía n.º 186/2019 de fecha 1 de julio de 2019 ha sido nombrado Juan Martínez Galán, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Técnico Asesor (Grupo A2), con una retribución mensual de catorce pagas de 1.800 euros brutos, y con las funciones específicas de gabinete en materia urbanística y de recursos humanos, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Fuentes de Andalucía a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-4727

EL GARROBO

Por acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2019 se adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer que funciones de presidencia, vicepresidencia, ostentación de delegaciones o desarrollo de responsabilidades puedan ser desempeñados por los miembros de la Corporación con dedicación parcial, y las retribuciones que hayan de percibir. El citado precepto establece que deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda.

El artículo 75 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva.

Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El apartado quinto del artículo 75 establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones referidas y que deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

De conformidad con los artículos expuestos, considerando el carácter excepcional de los cargos con dedicación parcial en los municipios con población inferior a mil habitantes y la necesidad de que el cargo de Alcalde se desempeñe con dedicación del 75%.

Primero.— Aprobar el cargo que se podrá desempeñar en régimen de dedicación parcial así como las retribuciones que le corresponde, en atención a su grado de responsabilidad:

Don Jorge Jesús Bayot Baz (dedicación parcial 75%) con derecho a una retribución bruta de 1.803,34 € (mil ochocientos tres euros con treinta y cuatro céntimos) en catorce mensualidades con efectos desde el presente acuerdo incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.

Segundo.— No se establece ningún tipo de cuantía para los miembros de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte.

Tercero.— Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde su adopción.

Lo que se publica a efectos para general conocimiento.

En El Garrobo a 1 de julio de 2019.—El Secretario-Interventor, Manuel Jesús Blanco Mesa.

8W-4828

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019, se dio cuenta de la presente resolución:

«Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones:

3.º número 620/2019 Delegaciones de Alcaldía y nombramiento de Delegados/as y sus funciones.

Dada lectura al decreto de alcaldía 620/2019 cuyo tenor es el siguiente:

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio del corriente surgida a raíz de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo, En uso de las atribuciones que me confieren los artículos. 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y arts. 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en resolver:

Primero: Constituir las delegaciones de alcaldía y nombramiento de delegados y alcance de las delegaciones, que a continuación se relacionan:

1) Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Diversidad que comprenderá el ámbito político y de gestión de los servicios sociales y sus distintos programas tendentes a mejorar el bienestar social, desde el punto de vista educativo, preventivo, psicológico, socio-económico, la atención a menores, mayores y dependientes. Por otro lado el área de igualdad y diversidad tiene como objetivo promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual. Así mismo actuará como integradora de la perspectiva de género en todas acciones municipales y la igualdad efectiva de su plantilla, y promoverá actividades de formación y sensibilización de la ciudadanía contra el machismo y la violencia hacia las mujeres y las personas LGTBI.

Titular don Pablo Cordero Herrera.

2) Delegación Juventud, que comprenderá todo lo relacionado con la juventud y las actividades relacionadas con ella.

Titular don Pablo Cordero Herrera.

3) Delegación de Servicios Públicos, que comprenderá todo lo relacionado con la prestación de servicios públicos esenciales, tales como limpieza viaria, recogida de residuos, etc.

Titular don Pablo Cordero Herrera.

4) Delegación de Recursos Humanos que comprenderá todo lo relacionado con el personal al servicio de este Ayuntamiento, no incluyéndose las facultades recogidas en las letras g), h) e i) del punto 1 del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Área de Recursos Humanos se prevé la posibilidad de autorizar la descentralización de los procesos selectivos en cada una de las Áreas con cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Titular don Rafael García Villa.

5) Seguridad y Movilidad, que comprenderá el mantenimiento de la convivencia de la seguridad ciudadana en el municipio, así como las actuaciones relacionadas con la protección física de las personas en cualquier situación de riesgo de la vida cotidiana. Esta delegación agrupa la Policía Local, Tráfico, Transportes y Protección Civil, no incluyéndose las facultades recogidas en la letra i) del punto 1 del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Titular don Rafael García Villa.

6) Delegación de Fiestas y Eventos, que comprenderá la organización de los diversos eventos populares referidos a feria, fiestas, verbenas y otras celebraciones similares.

Titular don Rafael García Villa.

7) Delegación de Relaciones con las asociaciones del pueblo, que comprenderá la colaboración con las asociaciones de todo tipo existentes, o que puedan crearse en la localidad para la organización de cuantas actividades puedan organizar en el cumplimiento de sus fines.

Titular don Rafael García Villa.

8) Delegación de Gobierno Interior que comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento interno del Ayuntamiento, a excepción de lo relacionado con el personal al servicio de este Ayuntamiento que corresponde a la delegación de Recursos Humanos.

Titular don Miguel García Solís.

9) Delegación de Planificación Urbana y Vivienda, que comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo urbano de la ciudad y el fomento de las viviendas de protección, excluido todo lo que corresponde a otros órganos municipales.

Titular don Miguel García Solís.

10) Delegación de Medio Ambiente, que comprenderá cuanto se refiere a la mejora y defensa del medio ambiente en nuestro municipio, así como licencias de aperturas, veladores y en general todo lo relacionado con el establecimiento y desarrollo de las actividades económicas en la localidad.

Titular don Miguel García Solís.

11) Delegación de Infraestructuras y Obras Públicas, que comprenderá todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras públicas y de los edificios municipales, así como todo lo relacionado con las obras públicas municipales, así como las incluidas en Planes, Programas y Subvenciones de otras Administraciones

Titular doña Sandra Domínguez Carretero.

12) Delegación de Parques y Jardines, que comprenderá todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de los parques y áreas libres del municipio.

Titular doña Sandra Domínguez Carretero.

13) Delegación de Participación Ciudadana, que comprenderá todo lo relacionado con la participación de los colectivos, entidades y ciudadanos en general, en la actividad municipal.

Titular doña Sandra Domínguez Carretero.

14) Delegación de Gestión Económica, que comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento económico del Ayuntamiento, incluyendo la recaudación municipal, la tesorería, las ordenanzas fiscales y el régimen de contrataciones de suministros y servicios al Ayuntamiento. Se excluyen aquellas atribuciones que se reserva la Alcaldía y que se contemplan en la Delegación de Hacienda.

Titular don David Mir Solís.

15) Delegación de Educación, que comprenderá cuanto se refiere a la educación y servicios educativos.

Titular don David Mir Solís.

16) Delegación de Deportes, que comprenderá todo lo referido a las actividades municipales relacionadas con el deporte y actividades de fomento de la práctica deportiva, tanto de competición como lúdica.

Titular don David Mir Solís.

17) Delegación de Turismo comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo y fomento del turismo y la gestión de las relaciones exteriores del Ayuntamiento, principalmente con otras Administraciones para impulsar y desarrollar iniciativas conjuntas en favor del municipio.

Titular doña María Isabel García Cardoso.

18) Delegación de Comunicación comprenderá todo lo relacionado con la gestión de las comunicaciones del Ayuntamiento para dar a conocer a los vecinos y vecinas de Gelves las actuaciones que lleva a cabo, así como aquellas actuaciones encaminadas a impulsar y desarrollar el conocimiento del público en general de las actividades que se desarrollan en la localidad.

Titular doña María Isabel García Cardoso.

19) Delegación de Comercio y Desarrollo Local, que comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo y fomento del comercio interno del municipio, mercado de abastos, venta ambulante y en general todo lo relacionado con el abastecimiento de la localidad, así como la promoción económica de la ciudad en todos los aspectos que de ella se deriven.

Titular doña María Isabel García Cardoso.

20) Delegación de Cultura comprenderá todo lo relacionado con la cultura de la ciudad.

Titular doña Alicia Oliveros Cordones.

21) Delegación de Empleo, que comprenderá la promoción de empleo e inserción laboral en la ciudad en todos los aspectos que de ella se deriven.

Titular doña Alicia Oliveros Cordones.

22) Delegación de Salud, que comprenderá todo lo relacionado con la mejora de la salud ciudadana y de los servicios al ciudadano en materia sanitaria.

Titular doña Alicia Oliveros Cordones.

23) Delegación de Protocolo que comprenderá todo lo relacionado con la organización y dirección de cuantas actividades en las que intervengan los órganos de gobierno del Ayuntamiento en función de su cargo.

Titular doña Alicia Oliveros Cordones.

24) Delegación de Hacienda, que comprenderá el desarrollo de la Hacienda Municipal, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como todas aquellas atribuciones y competencias que no haya sido objeto de delegación expresa en esta resolución.

Titular la señora Alcaldesa doña Isabel Herrera Segura.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Tanto las delegaciones con carácter genérico realizadas a favor de los concejales que son miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, como las especiales, conllevan las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se detallan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva la Alcaldía.

Quinto. La delegación de atribuciones surtirá efecto al día siguiente de la fecha del presente Decreto, considerándose que los afectados aceptan las delegaciones en caso de no renunciar a las mismas en el plazo de tres días desde la fecha de su notificación. Serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar la presente resolución a los interesados Y publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la página web municipal, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Séptimo. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF. En Gelves a 18 de junio de 2019. La Alcaldesa. Firmado: Isabel Herrera Segura.»

Los miembros asistentes de la corporación municipal se dan por enterados.»

En Gelves a 1 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-4703

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019, se dio cuenta de la presente resolución:

«Cuarto.— Dar cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones:

1.º Número 617/2019, nombramiento de Tenientes Alcaldes.

Dada lectura al decreto de alcaldía 617/2019 cuyo tenor es el siguiente:

«Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio del corriente surgida a raíz de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo, se hace preciso determinar los nombramientos de Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en resolver,

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales y Concejales, con el orden que también se indica:

1.º Teniente de Alcalde: Don Pablo Cordero Herrera.

2.º Teniente de Alcalde: Don Rafael García Villa.

3.º Teniente de Alcalde: Don Miguel García Solís.

4.º Teniente de Alcalde: Doña Sandra Domínguez Carretero.

5.º Teniente de Alcalde: Don David Mir Solís.

Segundo.— A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus

atribuciones, y asimismo desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Igualmente desempeñarán las atribuciones que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de esta resolución.

En Gelves a 18 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.»

Los miembros asistentes de la corporación municipal se dan por enterados.»

En Gelves a 2 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-4787

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019, se dio cuenta de la presente resolución:

«Cuarto. Dar cuenta al pleno de las siguientes resoluciones:

2.º número 619/2019 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dada lectura al decreto de alcaldía 619/2019 cuyo tenor es el siguiente:

«Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio del corriente surgida a raíz de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo, se hace preciso determinar los Miembros de la Junta de Gobierno Local, así como delegación de facultades atribuidas al Alcalde por el art. 21 de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de abril a favor de la Junta de Gobierno Local, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la LBRL es un órgano obligatorio en este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y arts. 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en resolver:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, además de la Presidencia que ostentará esta Alcaldía, a los siguientes concejales:

- Don Pablo Cordero Herrera.
- Don Rafael García Villa.
- Don Miguel García Solís.
- Doña Sandra Domínguez Carretero.
- Don David Mir Solís.

Segundo. Delegar en Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía a tenor de lo previsto en el artículo 21 de LRBRL:

1. De la letra f): el reconocimiento de obligaciones.
2. De la letra g): Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Tercero. Las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán como mínimo cada 15 días., fijando el lunes como día de celebración.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de esta resolución. En Gelves a 18 de junio de 2019. La Alcaldesa. Firmado: Isabel Herrera Segura.»

Los miembros asistentes de la corporación municipal se dan por enterados.»

En Gelves a 1 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-4699

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019, se adoptó el presente acuerdo:

«Séptimo. Designación de Cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y retribuciones a percibir por sus titulares.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa cuyo tenor literal es el siguiente:

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se realiza la siguiente propuesta al pleno:

Primero. Designar los siguientes cargos de esta Corporación con dedicación exclusiva así como las siguientes retribuciones a los mismos:

Cargo	Retribuciones brutas anuales
Alcaldía y Delegación de Hacienda	43.000,00 €
Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Diversidad, Juventud y Servicios Públicos	42.000,00 €
Delegación de Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad, Fiestas y Eventos y Relaciones con las asociaciones del pueblo	36.000,00 €

Cargo	Retribuciones brutas anuales
Delegación de Gobierno Interior, Planificación Urbana y Vivienda y Medio Ambiente	38.800,00 €
Delegación de Gestión Económica, Educación y Deportes	34.000,00 €

Segundo. Designar los siguientes cargos de esta Corporación con dedicación parcial al 80% de la 1.ª Tenencia de Alcaldía, así como las siguientes retribuciones a los mismos:

Cargo	Retribuciones brutas anuales
Delegación de Infraestructuras, Obras Públicas, Parques y Jardines y Participación Ciudadana	28.800,00 €
Delegación de Turismo, Comunicación, Comercio y Desarrollo Local	28.800,00 €
Delegación de Cultura, Empleo, Salud y Protocolo	28.800,00 €

Tercero. Reconocer la siguiente retribución al cargo de personal eventual de esta Corporación:

Cargo	Retribuciones brutas anuales
Personal eventual	25.200,00 €

Cuarto. Las retribuciones fijadas tendrán efecto a partir del día 1 de julio para el personal con dedicación exclusiva y parcial, y para el personal eventual cuando éste sea nombrado, y en 14 mensualidades y siempre que los titulares de dichos cargos acepten el régimen de dedicación exclusiva y sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Quinto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento los acuerdos anteriores referidos a designación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos. La Alcaldesa.»

Tras el debate se procede a la votación, con los 15 señores Concejales asistentes de los 17 de derecho, resultando aprobada la propuesta con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), con la abstención Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y con los votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2) Grupo Municipal Popular (1), y el Grupo Municipal Vox (1).»

En Gelves a 1 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-4704

GERENA

Aprobación definitiva del inventario de caminos rurales, vías pecuarias y líneas férreas del término municipal de Gerena.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018, el inventario de caminos rurales, vías pecuarias y líneas férrea del término municipal de Gerena, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de 25 de mayo de 2019. Al no haberse presentado durante el periodo de exposición pública ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste se eleva a definitivo quedando aprobado el inventario de caminos rurales, vías pecuarias y líneas férrea del término municipal de Gerena en el que se recoge la siguiente relación:

RED VIARIA RURAL DE GERENA

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1.- Coladas de Sanlúcar. | 19.- Del Ferrocarril Minero. |
| 2.- Román. | 20.- Del Frenillo |
| 3.- Las Zahúrdas. | 21.- De Maribeles. |
| 4.- Torres Bermejas. | 22.- De Olivares. |
| 5.- Las Medianas. | 23.- De Rompezapatos. |
| 6.- Cañada del Mojón Gordo. | 24.- Del Pílon. |
| 7.- Vía Verde Itálica. | 25.- De la Ruta del Agua. |
| 8.- Vereda de Conti y la Ramira. | 26.- De la Vereda de Salteras. |
| 9.- Los Arrieros. | 27.- Del Torrejón y Chamorro. |
| 10.- Del Molino. | 28.- Del Palmar de Francisco y Santa Iglesia. |
| 11.- Del Ventoso. | 29.- De Marigolilla y Galantero. |
| 12.- Los Guijos. | 30.- De las Cuarentas. |
| 13.- La Canaleja. | 31.- De las Ventas de las Pajanosas. |
| 14.- Del Blanco. | 32.- Del Garrobo |
| 15.- Del Borracho. | 33.- De las Veintiuna. |
| 16.- Del Convento. | 34.- Del Arroyo de los Molinos. |
| 17.- Del Berrocal. | 35.- De la Vereda de Huelva. |
| 18.- La Pizana. | 36.- De la Cañada Real Córdoba-Huelva |

El inventario estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (transparencia.gerena.es).

Contra el citado acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses.

En Gerena a 4 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-4900

GILENA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos las delegaciones siguientes:

Primero.— Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Deportes, Sanidad y Participación Ciudadana, don José D. Rodríguez Rodríguez.
- Infraestructuras, Servicios Generales y Personal, don Francisco José Milla Durán.
- Educación, Medio Ambiente, Juventud, Igualdad y Mujer, doña Inmaculada Rodríguez Díaz.
- Urbanismo y Servicios Sociales, doña Dolores Rodríguez Rodríguez.
- Festejos, Turismo y Cultura, doña Pilar Rodríguez Reina.

Segundo.— Estas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

Tercero.— Delegar, en todos los concejales de este Ayuntamiento, de forma indistinta, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

En Gilena a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jose M. Ruiz Jurado.

8W-4907

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de julio de 2019, se dictó la resolución de Alcaldía número 309/2019, relativa al nombramiento de Tenientes Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto 309/2019,

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

Asunto. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la Constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, he resuelto:

Primero.— Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela a los siguientes Concejales:

- Sra. Doña Mirian Ruiz Prado, como Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. Don Israel Rodríguez Rodríguez, como Segundo Teniente de Alcalde.
- Sra. Doña Mercedes Martín Rubira, como Tercer Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.— La efectividad del presente decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF.

Tercero.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 17 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-5279

LANTEJUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

En Lantejuela a 15 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-5221

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice como sigue

«11.º—Aprobación de la delegación de atribuciones del Pleno de la Corporación en la Alcaldía-Presidencia.

Por la Presidencia se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, que dice como sigue:

“El pasado 26 de mayo de 2019 tuvieron lugar las elecciones municipales. La nueva Corporación se constituyó en sesión pública el pasado día 15 de junio de 2019.

En virtud del principio de auto organización y con la finalidad de hacer más eficaz la gestión de los asuntos municipales, se considera operativa la delegación de atribuciones del Pleno de la Corporación en la Alcaldía.

De conformidad con el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante, el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de atribuciones propias en la Alcaldía, siempre que no se encuentren entre aquellas materias indelegables previstas en los arts. 22.4 mencionado y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el expediente consta, asimismo, Informe de Secretaría de fecha 20 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero . Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones y Entidades Públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

Segundo . Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidos los recursos de reposición presentados contra los actos adoptados por delegación.

Tercero. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.”

Votación y Acuerdo: visto lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente resultado: catorce votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida La Puebla de Cazalla-Adelante (10), Vecinos por La Puebla (3) y Partido Popular (1), y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (3).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 12 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-5223

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, queda constituido el Ayuntamiento tras Pleno de organización celebrado el pasado 2 de julio de 2019:

I.— Tenientes de Alcalde.

Quedan nombrados como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Real de la Jara, los siguientes Concejales:

- Doña Beatriz López Naranjo, Primer Teniente de Alcalde.
- Don Alejandro Muñoz Vázquez, Segundo Teniente de Alcalde.
- Don José Luis García Cubero, Tercer Teniente de Alcalde.

II.— Delegaciones municipales.

Quedan delegadas o desconcentradas las atribuciones del Alcalde y sin perjuicio de las que estén o puedan atribuirse por la Legislación Sectorial respectiva y de las que puedan delegarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Delegación de Atribuciones para asuntos de Cultura, Festejos, Servicios Sociales, Igualdad y Tercera Edad.

Concejal: Doña Cristina Trigo Marqués.

Delegación de atribuciones para asuntos de Formación y Empleo, Educación y Turismo.

Concejal: Doña Beatriz López Naranjo.

Delegación de atribuciones para asuntos de Hacienda, Limpieza, Voluntariado y Asociaciones.

Concejal: Don Alejandro Muñoz Vázquez.

Delegación de atribuciones para asuntos de Sanidad, Agricultura y Ganadería y Consumo.

Concejal: Don José Luis García Cubero

Delegación de atribuciones para asuntos de Deportes y Juventud, Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Concejal: Don Abel González Leal.

Las competencias relacionadas que se deriven de Personal, Medio Ambiente y Urbanismo.

Alcalde: Don José Manuel Trejo Fernández.

III.– Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Las Comisiones Informativas permanentes creadas con las que se indican a continuación:

- Comisión Informativa para Asuntos Generales
- Comisión Especial de Cuentas
- Comisión de Servicios Sociales y Violencia de Género

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Real de la Jara a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

8W-4793

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 10 de julio de 2019, la resolución, que literalmente dice como sigue:

Atendiendo a los artículos 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Durante el período de tiempo comprendido entre los días 11 de julio de 2019 y 14 de julio de 2019, el Sr. Alcalde, se encontrará ausente del municipio al tener programado un viaje durante dicho período; viaje al que también acudirán la primera Teniente de Alcalde doña Josefa Valverde Luque.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía número 206/2019, de 21 de junio de 2019, de régimen organizativo y de gobierno de este Ayuntamiento, la delegación de funciones de Alcaldía durante el período de tiempo antes citado, debe recaer en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Virginia Torralba Manzano.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en doña Virginia Torralba Manzano, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el período de tiempo comprendido entre los días 10 de julio de 2019 y 14 de julio de 2019, debido al viaje programado al que acudirán tanto el Sr. Alcalde como la Primera Teniente de Alcalde, doña Josefa Valverde Luque.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decreta, manda y firma.

En La Roda de Andalucía a 11 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

36W-5086

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, al punto 9.º de su orden del día, determinó las características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación Municipal, siendo estas las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 287, de 13 de diciembre, en la que se incluyen dos plazas de dicho personal con complemento de destino 17 y unas retribuciones brutas anuales de 20.000€.

Por ello y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía-Presidencia, he dictado Resolución número 966/2019, de 2 de julio, por la que se nombra a las personas que a continuación se relacionan Personal Eventual de Asesoramiento Especial, Grupo C1, Nivel 17 y unas retribuciones brutas anuales de 20.000 €:

Carrillo Serrano, Diego. DNI: 75416051V
Falcón Rodríguez, Susana. DNI: 14329284P.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Viso del Alcor a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-4788

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos notifica a don Marcelino Sánchez Nario con domicilio en Sevilla y colegiado n.º 4119 del C.O.A. de Sevilla, requerimiento sobre R.E. 416, al no haberse podido practicar en su dirección de email habilitada a efectos de notificaciones en el C.O.A. de Sevilla y C.A.C.O.A., y tras dos intentos infructuosos en su dirección postal.

El texto de dicha notificación, en virtud de la Ley de Protección de Datos, se encuentra depositado en la sede del C.A.C.O.A. en Sevilla, calle Imagen núm. 4, 3.ª (C.P. 41003), en horario laborable de 8:30 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como se encuentra disponible en el buzón de entrada del correo electrónico del colegiado.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—El Secretario del C.A.C.O.A., José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos notifica a don Enrique Soler Arias con domicilio en Tomares (Sevilla), colegiado n.º 4208 del C.O.A. de Sevilla, requerimiento sobre R.E. 417, al no haberse podido practicar en su dirección de email habilitada a efectos de notificaciones en el C.O.A. de Sevilla y C.A.C.O.A., y tras dos intentos infructuosos en su dirección postal.

El texto de dicha notificación, en virtud de la Ley de Protección de Datos, se encuentra depositado en la sede del C.A.C.O.A. en Sevilla, calle Imagen núm. 4, 3.ª (C.P. 41003), en horario laborable de 8:30 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como se encuentra disponible en el buzón de entrada del correo electrónico del colegiado.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—El Secretario del C.A.C.O.A., José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos notifica a don Ángel Díaz del Río Hernando con domicilio en Sevilla y colegiado n.º 2997 del C.O.A. de Sevilla, requerimiento sobre R.E. 417, al no haberse podido practicar en su dirección de email habilitada a efectos de notificaciones en el C.O.A. de Sevilla y C.A.C.O.A., y tras dos intentos infructuosos en su dirección postal.

El texto de dicha notificación, en virtud de la Ley de Protección de Datos, se encuentra depositado en la sede del C.A.C.O.A. en Sevilla, calle Imagen núm. 4, 3.ª (C.P. 41003), en horario laborable de 8:30 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como se encuentra disponible en el buzón de entrada del correo electrónico del colegiado.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—El Secretario del C.A.C.O.A., José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales.

15W-5312

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es